



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0070/07/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_11_2024_SÍPOT_1T_2024_ART69 en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01915/2023

Clave de proyecto: 03BS2023UD053

Bitácora: 03/MP-0070/07/23

La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2023.

Recibi original
Guillermo Hernandez Ramirez
10 de enero 2024

**VELAS INVEST S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

PRESENTE:

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0070/07/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, designados en lo sucesivo como **MIA-P** de la obra denominada **"TERRAZAS AL CORTEZ"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** que pretende la ejecución de lotificación de un predio de 40,046.27 m² de superficie total para fraccionamiento de 82 lotes de tres diferentes dimensiones: E1- de 287 m², E2 de 314 m² y E3-21 m², ubicado en la parcela 243 Z6P 1/3 en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, B. C. S. y promovido por la razón social VELAS INVEST S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal el C. Guillermo Hernández Ramírez, se le designará el **promovente** y

RESULTANDO:

- I.** Que con fecha **25 de julio 2023** ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta. MIA-P y anexos.
- II.** Que con fecha 08 de agosto de 2023 una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0070/07/23, se puso a disposición del público en el Centro Documental de esta ORSEMARNATBCS, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 de su RLGEEPAEIA.

Handwritten signature and initials.



- III.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA con relación al 37 del RLGEEPAMEIA con fecha 07 de diciembre de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0053/23 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0053-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 30 de noviembre al 06 de diciembre del 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que ésta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- IV.** Que con fecha 08 de agosto de 2023 se solicitó al promovente la rectificación y cumplimiento correcto de pago de derechos de ingreso de la MIA-P, en virtud de que el predio incluía y requería del Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales de Zonas Áridas por lo que se emitió OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01016/23 y notificado en fecha 14 de agosto de 2023.
- V.** Que el 11 de septiembre de 2023 se recibió en esta ORSEMARNATBCS vía correo electrónico mensaje del promovente mediante el cual presentó el extracto del proyecto publicado vía electrónica en el periódico *Tribuna de México* con fecha del **jueves 24 de agosto de 2023** atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022
- VI.** Que con fecha 24 de agosto de 2023 ingresó la información y documentación solicitada en el OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01016/23.
- VII.** Que esta ORSEMARNATBCS solicitó la opinión técnica a Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS) dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando particularmente informara si el proyecto en comento se encuentra en procedimiento administrativo mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01478/23 de fecha 13 de octubre de 2023, recibida en fecha 16 de octubre de 2023 con fundamento en el *Acuerdo signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente* de fecha 16 de junio de 2009 y de conformidad con los artículos 4º fracción III y 24 RLGEEPAMEIA.
- VIII.** Que con fecha 27 de octubre de 2023 se solicitó información adicional mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01559/23 recibido en fecha 18 de noviembre de 2023, otorgándole un plazo de 60 días hábiles.



- IX.** Que con fecha 30 de noviembre de 2023 se recibió en esta ORSEMARNATBCS la Información adicional solicitada en el oficio citado para dar continuidad al trámite.
- X.** Que a la fecha de la presente Resolución no se ha recibido respuesta a la opinión técnica por parte de PROFEPABCS.
- XI.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido opiniones, observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad y organizaciones no gubernamentales y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 4° Párrafo 5, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3°, inciso A fracción VII Subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 3° fracción XIII Bis, 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracción **VII** y **IX**, 30, 35 fracción II y 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4°, 5° inciso **O** y **Q**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45 fracción II, 46 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes
- 2.** Que la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA establece a la letra:
- Artículo 34, fracción I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del Proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría..."*
- 3.** Que la MIA-P del proyecto ingresó para su evaluación en esta ORSEMARNATBCS con fecha 25 de julio de 2023 y que al fenecer el plazo de 5 días hábiles desde el ingreso del mismo no se contó con la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa como lo establece el Artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.
- 4.** Que la publicación de un extracto del proyecto en fecha que excede el plazo establecido en la legislación (Fracción I del artículo 34 de la LGEEPA), además de contravenir con la legislación aplicable, afecta los intereses de terceros al reducir la probabilidad de que algún miembro de la comunidad ejerza sus derechos de

Handwritten signature and initials.



participación pública en los plazos indicados en la misma legislación, como lo establece el artículo 34, fracción I de la LGEEPA que a letra dice:

Artículo 34.-

II.- Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Secretaría ponga a disposición del público en la entidad federativa que corresponda, la manifestación de impacto ambiental..

5. Que el artículo 35 párrafo cuarto, fracción III de la LGEEPA, establece lo siguiente:

Artículo 35.- Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaria emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...

III.- Negar la autorización solicitada cuando:

a). Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

6. Que adicionalmente la fracción III del Artículo 45, del RLGEOPAMEIA a la letra dice lo siguiente:

Artículo 45.- Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: ...

III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley.

7. Por lo anterior al presentar la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación fuera del plazo que la legislación indica, se determina que el promovente incumple con lo previsto en el artículo 34, fracción II y además vulnera derechos de terceros al reducir a la ciudadanía la oportunidad de estar enterado del ingreso del Proyecto, para ejercer las acciones que considere conducentes.

8. Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 fracción III inciso a de la LGEEPA, que establece que si en el proyecto se contraviene a la misma ley, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables; se dará por NEGATIVO el sentido de la misma.

9. Por lo anteriormente expuesto, se actualizan los supuestos de ley previstos en el artículo 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA y 45, fracción III de su RLGEOPAMEIA para que esta ORSEMARNATBCS proceda a negar la autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que el Proyecto incumple con lo previsto en el artículo 34, fracción I y II de la misma ley referida.

Tomando en cuenta lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del





2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 2º, 3º, 4º, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción VII, 30, 34 fracciones I y II, 35 fracción III inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5, incisos O y Q, 22 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se emite el presente Resolutivo de manera motivada y fundamentada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, esta ORSEMARNATBCS en consecuencia y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para este proyecto

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA AUTORIZACIÓN del proyecto denominado "TERRAZAS AL CORTES", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracciones I y II, 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA, 45 fracción III, de su RLGEEPAMEIA y *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022*, derivado de los CONSIDERANDOS 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de esta Resolución.

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la LGEEPA.

TERCERO. Se informa a la Promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta ORSEMARNATBCS, las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. Se informa al promovente que quedan a salvo sus derechos para promover acciones relacionadas con su proyecto.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la Promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176, de la LGEEPA.

9
4



SEXTO. No omito manifestarle que en tanto no obtenga la Autorización en Materia de Impacto Ambiental que le compete emitir a esta ORSEMARNATBCS, no podrá desarrollar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en el entendido de que en caso contrario, el promovente, se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Guillermo Hernández Ramírez en su carácter de Representante Legal de la razón social VELAS INVEST, S. A. DE C. V. y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta esta ORSEMARNATBCS, sito en Melchor Ocampo #. 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso, notifíquese a sus acreditado, la C. Yemen Marib Romero García. Al tel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN B. C. S.



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI, 32, 35, 36, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina De Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRR/MAMVJMS

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. -Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p.-Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur
- C. c. p Expediente

